

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2020

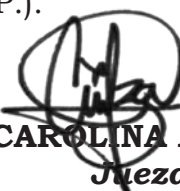
Radicación 2020 – 00265ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese el valor actual del canon de arrendamiento y el valor de cada uno de los canones adeudados por el demandado, de cara a lo previsto en el num. 5 art. 82 C. G. del P. y para dar cumplimiento a lo previsto en el num. 6 art. 26 ib. y num. 4 art. 384 ejusdem.

De la subsanación alléguese copia para el archivo y para cada uno de los traslados (art. 89 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3cb0dd352d30d06b394598335f9912ea059fb600f6d874b3ee58cdaae0c727a

Documento generado en 08/08/2020 09:41:38 a.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 33 de fecha 13 DE AGOSTO DEL 2020
en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y
PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ